



**VISTOS:** el Proveído N° 004007-2024-VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; los Informes N° 000484-2024-DGIA-VMPCIC/MC y N° 000852-2024-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 000982-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal d) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, prevén como función exclusiva de este ministerio, convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, asimismo, conforme con el numeral 78.14 del artículo 78 del ROF, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene como función emitir opinión técnica y recomendación, en materia de su competencia, para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, *Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura*, aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC de fecha 16 de marzo de 2016, establece que *Personalidad Meritoria de la Cultura* es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formaliza mediante resolución ministerial a ser publicada en el diario oficial *El Peruano*, conforme con lo establecido por el acápite 6.1.4 de la citada directiva;

Que, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes con los Informes N° 000484-2024-DGIA-VMPCIC/MC y N° 000852-2024-DGIA-VMPCIC/MC, con sustento en los Informes N° 002509-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC y N° 004921-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección de Artes, emite opinión favorable para otorgar la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura al señor Augusto Eliezer Chumacero Guerrero;

Que, la persona propuesta, conocido como "Rabanito", comienza su carrera circense como músico en el "Circo Cóndor". En 1983, cumple su sueño de establecer el "Circo Tony Rabanito" junto a su esposa Yolanda Stefano Mendoza y con el apoyo de Miguel Velorio Cabral. El circo, que debuta en Mocupe, Chiclayo, fue un proyecto familiar donde Augusto y Yolanda criaron a sus hijos Yolanda, César y María. A lo largo de los años, el señor Augusto Chumacero no solo fue un destacado payaso y músico, sino también un ferviente defensor del arte circense. Enfrenta numerosos desafíos y



promueve la preservación de esta tradición cultural a través de generaciones, innovando constantemente con nuevos actos y atracciones para mantener el interés del público;

Que, en la actualidad sus hijos, César Augusto Chumacero Stefano, conocido como "Mochoqueque" y María de Lourdes Chumacero Stefano continúan con el legado familiar. Ellos han extendido el circo por todo el norte del país con tenacidad y dedicación, siendo un ejemplo de compromiso con el arte circense y el entretenimiento familiar en la comunidad peruana. La familia Chumacero se ha dedicado por completo al circo, operando durante todo el año y recorriendo pueblos en el norte de Perú, particularmente en Lambayeque, Piura; Jaén, Cajamarca y Rioja, San Martín. A diferencia de muchos payasos peruanos que solo actúan durante la temporada de fiestas patrias, "Mochoqueque" y otros miembros del circo del "Tony Rabanito" trabajan continuamente en diferentes localidades;

Que, asimismo, cabe resaltar que la Resolución Viceministerial N° 000080-2024-VMPCIC/MC se declara como Patrimonio Cultural de la Nación a los saberes, prácticas y valores asociados a la transmisión y ejecución del circo tradicional en el Perú. En dicha resolución se destaca, entre otros, la contribución de la familia Chumacero Stefano a la consolidación de esta expresión cultural desde el siglo XX hasta el XXI;

Que, por último, además, el circo se caracteriza por ser un conjunto de expresiones culturales desarrolladas de forma continua por una extensa comunidad de portadores en diferentes partes del territorio. Es así que, la convivencia entre distintas generaciones y grupos etarios es fundamental para la transmisión del circo como expresión cultural a lo largo del tiempo;

Que, estando a lo desarrollado, resulta necesario emitir el acto resolutorio que otorgue el reconocimiento como *Personalidad Meritoria de la Cultura*, en tal sentido, el análisis y las conclusiones de los informes citados constituyen parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 002-2016/MC, *Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura*, aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar la distinción de *Personalidad Meritoria de la Cultura* al señor **AUGUSTO ELIEZER CHUMACERO GUERRERO** por su destacada trayectoria y contribución al sector de las artes circenses, preservando y promoviendo el arte circense tradicional en el norte peruano y a nivel nacional, a través del Circo Tony Rabanito.



**Artículo 2.-** Remitir copia de la resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de esta resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)) el mismo día de su publicación en el diario oficial *El Peruano*.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA**  
Ministra de Cultura